

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 370-ALC-GADMFO-2024

DELEGACIÓN DE FUNCIONES PARA CUERPO DE BOMBEROS

TLGA. SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador- CRE, *el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;*

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 226 de la CRE, *las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley...;*

Que, el artículo 277 de la CRE, señala que *la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;*

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD establece: *La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales;*

Que, el artículo 59 del COOTAD establece: *El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral;*



Que, el artículo 6o del COOTAD establece las atribuciones del alcalde, entre ellas: b) *Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;* i) *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;* l) *Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;* w) *Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos;* x) *Resolver los reclamos administrativos que le corresponden;*

Que, de acuerdo al artículo 47 del Código Orgánico Administrativo-COA se establece que *la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;*

Que, el artículo 68 del COA señala: *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley;*

Que, el artículo 69 del COA señala: *Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:* 1. *Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.* 2. *Otros órganos o entidades de otras administraciones.* 3. *Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.* 4. *Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.* 5. *Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia;*

Que, el artículo 12o del COA dispone *“Acto de simple administración. Acto de simple administración es toda declaración unilateral de*



voluntad, interna o entre órganos de la administración, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales y de forma indirecta.”;

Que, el Art. 121 del COA, señala: *“Instrucción, orden de servicio o sumilla. Los órganos administrativos pueden dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes a través de una instrucción, orden de servicio o sumilla claras, precisas y puestas en conocimiento de la persona destinataria. Pueden constar insertas en el mismo documento al que se refieren o por separado. Para su instrumentación se puede emplear cualquier mecanismo tecnológico. Su incumplimiento no afecta la validez del acto, independientemente de la responsabilidad disciplinaria de la o el servidor público;”;*

Que, las letras c) y d) del artículo 281 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Pública; disponen: *“Cada Cuerpo de Bombero contará con un Comité de Administración y Planificación integrado por: a) El Alcalde o su delegado, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;*

d) El concejal que presida la Comisión relacionada con los Cuerpos de Bomberos; y,”

Que, el 229 del COESCOP dispone que *“Para cada proceso de ascenso se conformará una Comisión de Calificaciones y Ascensos, la que estará integrada de la siguiente manera: 1. La máxima autoridad de la entidad rectora nacional o su delegado en el caso de las entidades complementarias de seguridad de la Función Ejecutiva; o, la máxima autoridad de la entidad rectora local o su delegado, en el caso de las entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, quienes actuarán en calidad de Presidente de la Comisión de Calificaciones y Ascensos y tendrán voto dirimente;”;*

Que, en artículo 297 del COESCOP dispone: *“La Comisión de Administración Disciplinaria se conformará de la siguiente manera:*

- 1. Un delegado de la máxima autoridad de la entidad rectora local o nacional según corresponda;*
- 3. El funcionario responsable de la Unidad del Talento Humano a cargo de la entidad complementaria de seguridad o su delegado.”;*

Que, los numerales 3) y 4) del artículo 23 de la Ordenanza OM-009-2021 disponen que la máxima autoridad administrativa del GADMFO



integre o delegue a quienes han de integrar las comisiones y cuerpos de seguridad Municipal;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en uso de la potestad de autonomía, observando el procedimiento administrativo y las normas legales vigentes, a través del órgano competentes como es la alcaldía, tiene la competencia privativa como primera autoridad del ejecutivo de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; y,

En uso de las atribuciones establecidas en los artículos 6o literales i) y o) y 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD.

RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR al concejal del GADMFO, señor Washington Israel Cardona Nanchy, y a la arquitecta Susana Rivera, Directora de Riesgos del GADMFO, para que actúen en el Comité De Administración Y Planificación Del Cuerpo De Bomberos De Francisco De Orellana conforme a la ley.

Artículo 2.- DELEGAR a la Mgs. Soledad García, Directora de talento Humano del GADMFO, para que integre y actúe en la Comisión de Calificaciones y Ascensos del Cuerpo de Bomberos Francisco De Orellana.

Artículo 3.- DELEGAR al Mgs. Roberto Palacios, Director de Seguridad Y Gobernabilidad del GADMFO, para que integre y actúe en la Comisión de Administración Disciplinaria del Cuerpo de Bomberos de Francisco de Orellana.

Artículo 4.- El plazo de vigencia de la presente resolución es desde la suscripción y hasta que se emita nueva delegación.

Artículo 5.- Notifíquese a todas las personas, Direcciones Municipales, empresas públicas y entidades adscritas involucradas a las que les compete la con la presente resolución, misma que entrar en vigencia desde su suscripción.

Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, ubicada en la calle Napo y Luís Uquillas, ciudad de El Coca, a los veinticinco días del mes de junio del dos mil veinte y cuatro. El Coca, Cantón Francisco de Orellana. - **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Firmado electrónicamente por:
SHIRMA CONSUELO
CORTES SANMIGUEL

**TLGA. SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA**

RAZÓN: La presente resolución fue suscrita por la Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los veinticinco días del mes de junio del dos mil veinte y cuatro, notifíquese a las partes. **LO CERTIFICO.** -



Firmado electrónicamente por:
FAUSTO ALEJANDRO
MORENO CHAUD

Ab. Fausto Alejandro Moreno Choud
SECRETARIO GENERAL-GADMFO

